

**ORDINARIO RAD. No. 219- 2020**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Agosto 5 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria adelantada por la señora MAGDA MILENA VALENCIA BALLEEN en contra de ADMINISTRACION DE REDES Y/O PROYECTOS S.A.S. y HV TELEVISION S.A.S. correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 74 folios con anexos. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Reconocese y tienese al DR. ALDO ENRIQUE MALTES ESCOBAR identificado con la C.C. No. 93.127.930 y T.P. No. 160.350 del C.S.J. como apoderado de demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020; observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. Aclarar los hechos 4, 6, 10, 11, 13, pues se hacen transcripciones de documentos que se allegan como prueba-.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibídem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

**Hoy 31 de agosto de 2020**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado Nº 111**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN  
Secretaria